



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 326-2019-GM-MPC

Cañete, 29 de noviembre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 575-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 10 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 016-2017-MPC/OBRA, de fecha 10 de julio de 2017, del Proyecto de Inversión Publica denominado **"Construcción de Pistas y Veredas en las calles principales en el AA.HH. Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento Lima"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, concordante a los Arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) **"Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para cada caso concreto"**, y;

Que, el 10 de julio de 2017, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 016-2017-MPC/OBRA, con la empresa **CONSORCIO LOS LIBRES**, para la ejecución de obra **"Construcción de Pistas y Veredas en las calles principales en el AA.HH. Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento Lima"**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, por la suma de S/ 955,347.88 (Novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete con 88/100 soles);

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el día 26 de julio de 2017 y fecha de término programado para el 08 de octubre de 2017; no obstante, se aprecia de los actuados que se ha realizado ampliaciones de plazo, por lo que se tiene la fecha de término real de culminación de obra el día 02 de noviembre de 2018.

Que, con Resolución Gerencial N° 119-2019-GODUR-MPC, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueba conformar el Comité de Recepción de Obra **"Construcción de Pistas y Veredas en las calles principales en el AA.HH. Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento Lima"**, y con fecha 15 de marzo de 2019, se firma el Acta de Recepción de Obra, por el citado comité, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra y verificando las condiciones de la obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad.



.../11



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 02
R.G. N° 326-2019-GM-MPC

Que, mediante Carta N° 08-2019-CONSORCIO LOS LIBRES, de fecha 28 de mayo de 2019, el **CONSORCIO LOS LIBRES**, presenta Liquidación de obra del proyecto **"Construcción de Pistas y Veredas en las calles principales en el AA.HH. Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento Lima"**, para su revisión y aprobación correspondiente, y;

Que, con Informe N° 946-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 15 de julio de 2019, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite conformidad técnica al expediente de liquidación de contrato de obra **"Construcción de Pistas y Veredas en las calles principales en el AA.HH. Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento Lima"**, quien concluye en señalar que la obra del contrato principal se ejecutó al 92.96, existiendo un deductivo aprobado del 7.04, equivalente a S/ 67,212.12 (Sesenta y siete mil doscientos doce con 12/100 soles) y el adicional de obra N° 01, se ejecutó al 100; el monto autorizado es de S/ 1,049,771.32 (Un millón cuarenta y nueve mil setecientos setenta y uno con 32/100 Soles), incluido IGV, y se ha cancelado el monto S/ 1,030,174.26 (Un millón treinta mil ciento setenta y cuatro con 26/100 soles), incluido IGV, existiendo un saldo por cancelar a favor del contratista por la suma de S/ 19,597.06 (Diez y nueve mil quinientos noventa y siete con 06/100 Soles), producto de reajuste de la fórmula polinómica, del contrato principal y del adicional de obra N° 01; asimismo, presenta resumen de liquidación de obra:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO
Presupuesto Base	955,347.88
Monto Contractual	955,347.88
Deductivo menores metrados V-7	67,212.12
Contrato Principal	888,135.76
Adicional N° 01	142,038.50
Reajuste F/Polinómica Contractual	15,905.07
Reajuste F/Polinómica Adicional N° 01	3,691.99
Total Autorizado	S/ 1,049,771.32

MONTO TOTAL AUTORIZADO : S/ 1,049,771.32 Inc. IGV
MONTO TOTAL CANCELADO : S/ 1,030,174.26 Inc. IGV
SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR : S/ 19,597.06 Inc. IGV

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, y modificatoria, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajos las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, y;

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 026
R.G. N° 317-2019-GM-MPC

Que, de conformidad con el Art. 179° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria indica que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (60) días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra. Dentro del máximo de (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes"*.

"En caso el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, en ese sentido se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de liquidación en fecha 28 de mayo del 2019, dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra el 15 de marzo del 2019; habiéndose superado el plazo de ley para emitir pronunciamiento, no obstante, debe aprobarse la liquidación, resultando pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico el personal especializado en Ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación del contrato de obra con un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 19,597.06 (Diez y nueve mil quinientos noventa y siete con 06/100 Soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato y adicional, siendo de su competencia dicho análisis;

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo" (...)* *"Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y /o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"*.

Que, con Informe Legal N° 0131-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 16 de julio de 2019 emitió pronunciamiento sobre los aspectos procedimentales que deben cumplirse en el presente caso(...); cuya conclusión es, **"Que es factible el pronunciamiento de la liquidación del contrato de obra "Construcción de Pistas y Veredas en las calles principales en el AA.HH. Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento Lima", obra ejecutada por el CONSORCIO LOS LIBRES;**

Que, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo establecido en los Art. 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero del 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, del 18 de marzo del 2019 y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 016-2017-MPC/OBRA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el **CONSORCIO LOS LIBRES**, para la ejecución de la obra **"Construcción de Pistas y Veredas en las calles principales en el AA.HH. Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Departamento Lima"**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, con un monto **CONTRACTUAL** de S/ 955,347.88 (Novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete con 88/100 soles) incluido IGV; con un monto **AUTORIZADO** de S/ 1,049,771.32 (Un millón cuarenta y nueve mil setecientos setenta y uno con 32/100 Soles), incluido IGV, existiendo un **SALDO A FAVOR** del Consorcio contratista por la suma de S/ 19,597.06 (Diez y nueve mil quinientos noventa y siete con 06/100 soles), incluido IGV, producto de reajuste de la fórmula polinómica, del contrato principal y del adicional de obra N° 01.

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 04
R.G. N° 326-2019-GM-MPC



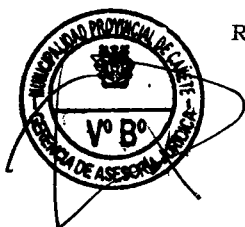
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez CONSENTIDA la presente liquidación de obras, realizar las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento, garantizado mediante Carta Fianza o Retención efectuada, según corresponda la misma que corresponde al 10% del monto del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la municipalidad provincial de cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL